



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

## **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXIII - N° 09/13 – 19 DE MARZO DE 2013**

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO  
Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión: Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN  
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas: Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA  
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON  
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Damián DE MARCO  
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES  
Vicepresidente Segundo: Sr. Oscar RUBINOS  
Concejal: Sr. Walter VUOTO  
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI  
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS  
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA





USHUAIA, 12 MAR 2013

VISTO el Decreto Municipal N° 1878/2012, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del mismo se concedió licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Norma NAVARRO, D.N.I. N° 10.774.506, Legajo N° 1627, a partir del día diecinueve (19) de diciembre de 2012 y mientras se desempeñe a cargo de la Oficina de Coordinación de Tránsito y Transporte.

Que a través del Decreto Municipal N° 201/2013 se deja sin efecto la designación antes referida, y se designa a partir del día uno (1) de febrero de 2013 a la empleada Norma NAVARRO a cargo del Programa de Coordinación de Tránsito y Transporte.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1878/2012, y otorgar a la empleada Norma NAVARRO, D.N.I. N° 10.774.506, Legajo N° 1627, licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del día uno (1) de febrero de 2013 y mientras se desempeñe a cargo del Programa de Coordinación de Tránsito y Transporte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día uno (1) de febrero de 2013 el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1878/2012. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Norma NAVARRO, D.N.I. N° 10.774.506, Legajo N° 1627, a partir del día uno (1) de febrero de 2013 y mientras se desempeñe a cargo del Programa de Coordinación de Tránsito y Transporte; conforme a lo establecido en el artículo 35.2 inciso a) del Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar. **330**

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.

José Luis Ghigliorini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 12 MAR 2013

VISTO el expediente S.H. N° 1651/2013, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y  
CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4247, promulgada por Decreto Municipal N° 1913/2012, se aprobó el presupuesto Municipal para el ejercicio 2013.

Que los Artículos 21° y 23° de la Ordenanza N° 4247, facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los recursos provenientes de excedentes financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 y recursos provenientes de orden nacional, provincial y/o privado, que estén destinados al financiamiento específico de algún concepto, incorporando las respectivas partidas.

Que por Resolución de Crédito F.F.F.I.R. N°s. 555/11 y 621/11, se aprueba el crédito para la obra Construcción Natatorio Municipal Polo Deportivo Andorra.

Que existe un remanente de obra al cierre del ejercicio 2012 por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 711.786,90) el cuál debe incorporarse al presente presupuesto.

Que por Resolución de Crédito F.F.F.I.R. N° 644/11, se aprueba el crédito para la obra Pavimento Asfáltico en el Barrio El Mirador de la Ciudad de Ushuaia.

Que para esta obra esta prevista un asignación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENOS (\$ 1.500.000,00) y el remanente de obra no devengado al cierre es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 2.895.882,30), por lo que debe incorporarse la diferencia como Ingreso Tributario en concepto de Coparticipación - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General mediante Nota N° 53/13, Letra C.G., los excedentes financieros al cierre del ejercicio anterior ascienden a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 6.839.734,50), en concepto de Remanente del Fondo Federal Solidario, Demanda Habitacional (subasta) y Ley de Emergencia Urbano Ambiental N° 766.

Que a los fines de mantener vigente el principio de equilibrio presupuestario, el ingreso de este Remanente será compensado a través de un aumento presupuestario del gasto en Partida 52 (Trabajo Público), por lo que también corresponde adecuar la información a los cuadros presupuestarios vigentes y la finalidad Desarrollo y Servicios Urbanos.

Que por Decreto Municipal N° 1913/2012, se efectuó la distribución de los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, correspondiendo su modificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 2), 9), 11) y 32) y 175° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Incorporar las Fuentes Financieras correspondientes al "Remanente Ley N° 766", "Remanente Fondo Federal Solidario" y "Resultado de Ejercicios Anteriores - Demanda Habitacional

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** III.2.



///.2.

(Subasta), al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2013, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 4247, promulgada por Decreto Municipal N° 1913/2012, el que se encuentra discriminado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Incorporar el Ingreso Tributario "Coparticipación Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2013, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 4247, promulgada por Decreto Municipal N° 1913/2012, el que se encuentra discriminado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°.- Reestructurar como consecuencia de los incrementos el Esquema de Ahorro -Inversión – Financiamiento y el Cálculo de Erogaciones y Recursos para el Ejercicio 2013, aprobados por Ordenanza Municipal N° 4247, promulgada por Decreto Municipal N° 1913/2012, los que corren agregados al presente como Anexos II, III y IV respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Municipal N° 1917/12 por el cuál se distribuyeron los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, el cual corre agregado al presente como Anexo V.

ARTICULO 5°.- Notificar al Departamento Legislativo, las readecuaciones efectuadas a la Ordenanza Municipal N° 4247, promulgada por Decreto Municipal N° 1913/2012.

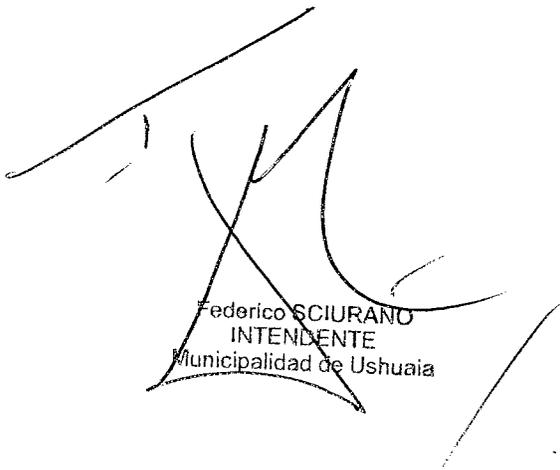
ARTICULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

331 -

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2.013.-

a.a.

  
 Ing. Juan MUNAFÓ  
 Secretario de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

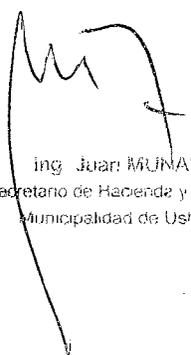


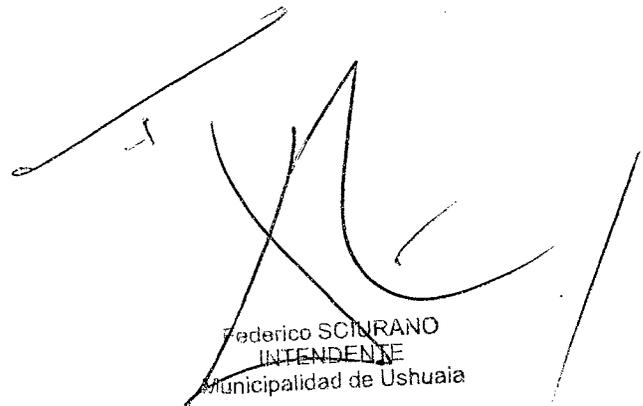
331

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° /2013

RECURSOS	IMPORTE	GASTOS (Partida 52)
Fuente Fuente Financiera "Remanente Ley N° 766".	\$1.530.509,25	\$1.530.509,25
Fuente Financiera "Remanente Fondo Federal Solidario".	\$660.346,86	\$660.346,86
Fuente Financiera "Remanente de Ej. Anteriores - Demanda Habitacional".	\$4.648.878,47	\$4.648.878,47
Ingreso Tributario "Coparticipación – Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional".	\$711.786,90	\$711.786,90
Ingreso Tributario "Coparticipación – Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional".	\$1.395.882,30	\$1.395.882,30
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.947.403,78</b>	<b>\$8.947.403,78</b>



  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD de USHUAIA

"2013 -Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

## ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 331 /2013 ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO - AÑO 2013

<b>Recursos Corrientes</b>	<b>664.239.079</b>
Ingresos Tributarios	48.000.000
Ingresos No Tributarios	8.706.116
Tasas	32.310.000
Contribución por Mejoras	622.000
Derechos y Canones	4.140.800
Multas	4.350.000
Otros Ingresos	3.793.100
Convenio Alumbrado Público	4.136.000
Coparticipación	558.181.063
<b>Erogaciones Corrientes</b>	<b>578.203.496</b>
Personal	327.685.454
Bienes de Consumo	23.548.871
Servicios	210.748.527
Intereses de la Deuda	-
Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes	16.220.644
Erogaciones Corrientes a Clasificar	-
<b>Resultado Económico</b>	<b>86.035.583</b>
<b>Recursos de Capital</b>	<b>1.482.000</b>
Reembolsos de Préstamos	82.000
Venta de activos fijos	1.400.000
<b>Erogaciones de Capital</b>	<b>114.189.503</b>
Bienes de Capital	14.039.917
Trabajos Públicos	100.031.086
Inversiones Financieras	-
Transferencias para financiar erogaciones de capital	118.500
<b>Total de Recursos</b>	<b>665.721.079</b>
<b>Total de Gastos</b>	<b>692.392.999</b>
<b>Resultado Financiero antes de contribuciones</b>	<b>-26.671.920</b>
Contribuciones Figurativas	5.400.000
Erogaciones Figurativas	5.400.000
<b>Resultado Financiero</b>	<b>-26.671.920</b>
<b>Financiamiento Neto</b>	<b>26.671.920</b>
<b>Fuentes</b>	<b>27.936.500</b>
Aportes No Reintegrables	10.822.801
Otras Fuentes	17.113.699
Uso del Crédito	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	17.113.699
<b>Usos</b>	<b>1.264.580</b>
Amortización de la Deuda	1.264.580

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD de USHUAIA

"2013 -Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

331

## ANEXO III- DECRETO MUNICIPAL N° /2013 CÁLCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 2013

<b>Total Recursos</b>	<b>665.721.079</b>
<b>Recursos Corrientes</b>	<b>664.239.079</b>
De Jurisdicción Municipal	106.058.016
<b>De Afectacion General</b>	<b>97.351.900</b>
Ingresos Tributarios	48.000.000
Impuesto Automotor	29.000.000
Impuesto Inmobiliario	19.000.000
Tasas	32.310.000
Contribución por Mejoras	622.000
Derechos y Canones	4.140.800
Multas	4.350.000
Otros Ingresos	3.793.100
Convenio Alumbrado Público	4.136.000
<b>De Afectacion Especifica</b>	<b>8.706.116</b>
Ingresos No Tributarios	8.706.116
Contribución por Mejoras	6.946.780
Otros Ingresos	1.759.336
<b>De Jurisdicción Provincial</b>	<b>558.181.063</b>
Ingresos Tributarios	558.181.063
Coparticipación	488.170.009
Coparticipacion - Fondo Federal Solidario	14.370.000
Coparticipación - Fondo Fiduciario	3.607.669
Expectativa Cobro Deuda Coparticipacion	48.000.000
Expectativa Cobro Deuda Convenio 6358 de fecha 29/11/11	4.033.385
<b>Recursos de Capital</b>	<b>1.482.000</b>
Reembolsos de Préstamos	82.000
Venta de activos fijos	1.400.000

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ingeniero Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

331

ANEXO IV - DECRETO MUNICIPAL N° 2013  
CALCULO DE EROGACIONES POR FINALIDADES Y JURISDICCIONES - AÑO 2013

Partida	Descripción	Administración Ejecutiva				Administración Legislativa y Control			Desarrollo y Servicios Urbanos	Servicios Económicos		Servicios Sociales
		Intendencia	Secretaría de Hacienda y Finanzas	Secretaría de Legal y Técnica	Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión	Concejo Deliberante	Juzgado Administrativo Municipal de Fallos	Sindicatura General		Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana	Secretaría de Gobierno	
Partida 11	Personal	1.142.726	28.602.788	7.237.267	13.435.692	28.893.650	6.440.822	2.029.220	74.450.957	70.156.476	7.271.895	88.024.561
Partida 12	Bienes de Consumo	52.347	2.202.079	88.941	1.247.325	375.882	244.805	30.000	8.938.454	3.779.655	307.124	6.282.257
Partida 13	Servicios	1.171.016	25.894.317	5.735.952	17.235.813	3.116.490	2.810.085	405.060	107.805.127	10.064.091	3.582.026	32.908.549
Partida 21	Inter. De la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partida 31	Trans para Erog. Corrientes	-	3.346.229	-	386.080	157.014	-	-	1.579.018	1.470.645	1.065.000	8.216.458
Partida 41	Erogaciones Corrientes a Clasificar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partida 51	Bienes de Capital	2.000	1.106.141	54.080	1.984.640	1.750.614	138.036	83.150	1.575.750	4.063.459	253.883	3.027.984
Partida 52	Trabajo Público	-	-	-	380.925	-	-	-	96.690.161	1.100.000	-	1.860.000
Partida 71	Inversión Financiera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partida 72	Transferencias para Erogaciones de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partida 91	Erogaciones Figurativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118.500
Partida 101	Amortización Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		<b>2.368.090</b>	<b>61.151.555</b>	<b>13.116.241</b>	<b>34.670.675</b>	<b>34.293.650</b>	<b>9.633.748</b>	<b>2.547.430</b>	<b>291.038.868</b>	<b>90.654.525</b>	<b>12.479.928</b>	<b>140.438.290</b>

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

331

2013 - Año Del Bicentenario De La Asamblea General Constituyente De 1813\*

ANEXO V DECRETO MUNICIPAL N° 2013  
DISTRIBUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA

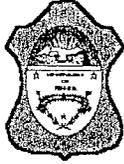
Responsable Presupuestario	Personal	Bs. Consumo	Servicios	Int. Deuda	Transf. E.C.	E.C. a Clasif.	Bs. Capital	Trab. Público	Transf. E.K.	Inv. F.ciera.	Erog. Fig.	Amort. Deude	Total
<b>"Administración Ejecutiva"</b>					3.732.309	-	3.147.062	380.925	-	-	-	-	111.306.561
Intendencia	50.418.474	3.590.693	50.037.098	-	-	-	3.147.062	380.925	-	-	-	-	111.306.561
Secretaría de Hacienda y Finanzas	1.142.726	52.347	1.171.016	-	-	-	2.000	-	-	-	-	-	2.368.089
Subsecretaría de Hacienda	14.363.542	734.749	21.903.563	-	3.346.229	-	214.700	-	-	-	-	-	40.562.783
Secretaría de Legal y Técnica	14.239.247	1.467.330	3.990.754	-	-	-	891.442	-	-	-	-	-	20.588.773
Subsecretaría de Legal y Técnica	1.844.767	86.492	5.725.925	-	-	-	50.300	-	-	-	-	-	7.408.064
Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión	5.692.500	2.450	10.027	-	-	-	3.180	-	-	-	-	-	5.708.157
Subsecretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión	5.353.247	1.130.811	3.896.494	-	386.080	-	208.803	380.925	-	-	-	-	11.356.360
Subsecretaría de Gestión Interna Municipal	986.032	103.514	3.726.319	-	-	-	1.333.890	-	-	-	-	-	6.149.755
"Administración Legislativa y Control"													
Concejo Deliberante	7.096.413	13.000	9.613.000	-	-	-	442.147	-	-	-	-	-	17.164.560
Jurado Administrativo Municipal de Faltas	37.363.692	650.687	6.331.635	-	157.014	-	1.971.800	-	-	-	-	-	46.474.828
Sindicatura General	28.893.650	375.882	3.116.490	-	157.014	-	1.750.614	-	-	-	-	-	34.293.650
"Desarrollo y Servicios Urbanos"													
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana	6.440.822	244.805	2.810.085	-	-	-	138.036	-	-	-	-	-	9.633.748
Subsecretaría de Servicios Públicos	2.023.220	30.000	405.060	-	-	-	88.150	-	-	-	-	-	2.547.430
Subsecretaría de Gestión Urbana	74.430.357	8.938.454	107.805.127	-	1.579.018	-	1.575.750	96.690.161	-	-	-	-	291.036.867
Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos	7.471.352	1.561.414	15.428.926	-	-	-	15.000	67.541.172	-	-	-	-	92.015.864
"Deuda Pública"													
Secretaría de Hacienda y Finanzas	25.861.086	6.340.298	73.946.679	-	1.500.000	-	737.580	24.566.525	-	-	-	-	132.942.168
Subsecretaría de Gobierno	7.586.206	316.177	6.118.76	-	-	-	350.000	-	-	-	-	-	8.864.259
Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social	14.987.027	130.842	15.713.083	-	79.018	-	369.510	4.292.464	-	-	-	-	35.592.044
Subsecretaría de Cultura y Educación	18.544.686	569.623	2.106.563	-	-	-	83.660	300.000	-	-	-	-	21.624.532
"Servicios Económicos"													
Secretaría de Gobierno	77.428.371	4.086.779	13.666.117	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.264.580
Subsecretaría de Seguridad Urbana	19.245.149	686.306	2.928.452	-	2.535.845	-	4.317.342	1.100.000	-	-	-	-	1.264.580
Subsecretaría de Turismo	25.830.390	1.430.862	3.653.796	-	28.885	-	212.947	-	-	-	-	-	103.134.454
"Servicios Sociales"													
Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos	25.080.936	1.662.487	3.501.843	-	444.040	-	2.278.094	400.000	-	-	-	-	23.101.739
Subsecretaría de Deportes	7.271.895	307.124	3.582.026	-	997.920	-	1.572.418	700.000	-	-	-	-	34.037.182
Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social	88.024.561	307.124	3.582.026	-	1.065.000	-	253.863	-	-	-	-	-	33.515.604
Subsecretaría de Cultura y Educación	9.560.911	6.282.257	32.908.549	-	8.216.458	-	3.027.964	1.860.000	118.500	-	-	-	12.479.928
Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social	36.561.658	2.486.340	7.218.618	-	6.629.461	-	475.391	-	-	-	-	-	140.438.289
Subsecretaría de Cultura y Educación	16.169.539	375.417	13.257.652	-	261.700	-	882.780	-	-	-	-	-	25.678.205
	25.712.453	1.646.676	10.492.123	-	1.213.022	-	565.800	1.260.000	118.500	-	-	-	53.450.130
	327.685.455	23.548.870	210.748.526	-	112.275	-	1.103.993	600.000	-	-	-	-	21.642.434
					16.220.644	-	14.039.918	100.031.086	118.500	-	-	-	39.667.520
													693.657.579

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 18 MAR 2013

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la C.P. María Celina GRAÑA, D.N.I.: 16.815.601; al cargo de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a partir del primero de Abril del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la C.P. María Celina GRAÑA, D.N.I.: 16.815.601; al cargo de Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a partir del primero de Abril del año 2013; ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Agradecer a la C.P. María Celina GRAÑA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en el cargo.

ARTICULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **332** /2013.



  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente S.G. N° 1488/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Erick Omar GARCIA, D.N.I. N° 28.960.916.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la señora Jueza de Faltas Municipal, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011, el contrato registrado bajo el N° 7290, celebrado el día doce (12) de marzo de 2013.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7290, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día doce (12) de marzo de 2013, entre esta Municipalidad, representada por la señora Jueza de Faltas Municipal, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011 y el señor Erick Omar GARCIA, D.N.I. N° 28.960.916, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de notificador en la Dirección de Administración, Despacho General y Trámite Judicial dependiente del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

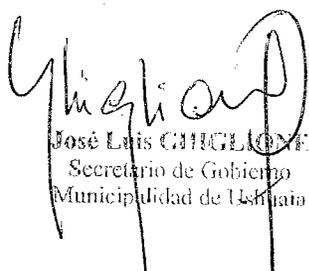
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación al responsable presupuestario – Juzgado Administrativo Municipal de Faltas – Partida 011.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **333** /2013.-



  
José Luis CHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del Estado

CONTRATO ADMINISTRATIVO  
BAJO EL N° 7790  
Ushuaia, 18 MAR 2013  
~~Baldomero C. LAYANA  
Baldomero C. LAYANA  
Dep. de Gestión y Trámite  
Municipalidad de Ushuaia~~

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la señora  
Jueza de Faltas Municipal, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N°  
24.162.011, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Erick Omar  
GARCIA, D.N.I. N° 28.960.916, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se  
conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de  
servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las  
siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se  
desempeñará en la Dirección de Administración, Despacho General y Trámite Judicial  
dependiente del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, realizando tareas de notificador  
de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs.. La duración del presente contrato será a  
partir del día siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de  
seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios  
prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado  
"5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el  
personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo  
a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del  
régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor  
de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes  
y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las  
tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las  
que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de  
interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran  
necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización  
alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al  
mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá  
rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar  
comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de  
anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la  
Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba  
ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados  
Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA  
MUNICIPALIDAD en calle 25 de Mayo N° 151 y EL CONTRATADO en calle Las Violetas  
N° 257.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo  
efecto el día doce (12) de marzo de Dos Mil Trece.-----

del

**ES CCTIA FIEL**

LILIANA BARRETO  
Directora de Recursos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente administrativo S.G. N° 980/2008 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación de encuadre de la empleada municipal María Cecilia BERTOL, Legajo N° 2258.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que la empleada de marras posee una antigüedad en este Municipio mayor a diez años y que sus antecedentes laborales y académicos permitirían encuadrarla en el grado solicitado.

Que resultan aplicables las previsiones del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 7067, celebrada 14/12/2012.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 063/ 2013, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

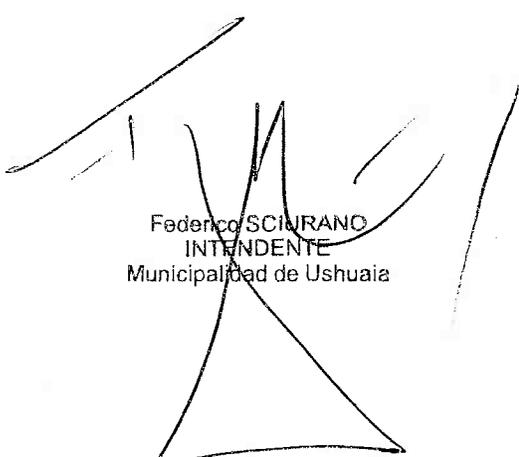
ARTICULO 1°.- Modificar el encuadre correspondiente a la empleada municipal María Cecilia BERTOL, Legajo N° 2258, la que en base al Acta Acuerdo registrada bajo el N° 7067, quedará encuadrada a partir del presente acto administrativo, en el grado 3 (tres) del Agrupamiento Administrativo. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.-Notificar a la empleada, con copia fiel del presente y del Dictamen S. L. y T. N° 063/2013, haciéndole saber que puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 334 /2013

  
Prof. GONZALO MARTIN SIRACUSA  
Secretario de Promoción, Desarrollo  
Social y Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el Decreto Municipal N° 291/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó el traslado de la Sra. Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, por razones particulares a partir del día seis (6) de marzo de 2013.

Que es necesario comunicar que la Sra. Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión reasume sus funciones a partir del día dieciocho (18) de marzo de 2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

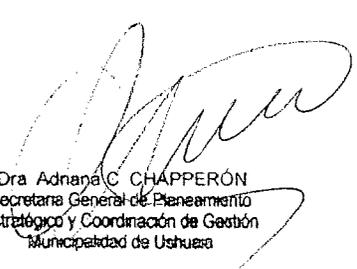
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

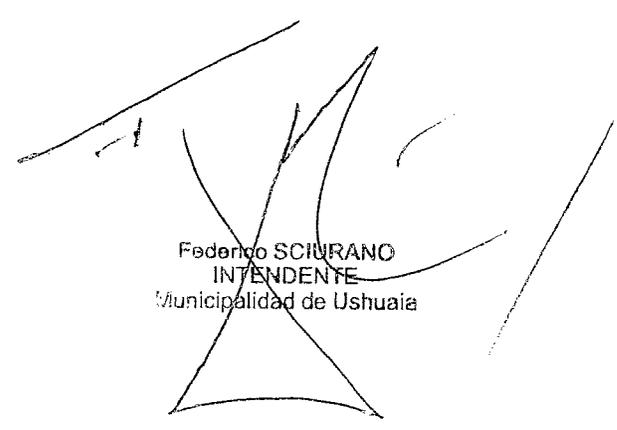
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir del día dieciocho (18) de marzo de 2013, la Sra. Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, reasume sus funciones. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 335 /2013.-

  
Dra. Adriana C. CHAPPERÓN  
Secretaria General de Planeamiento  
Estratégico y Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente administrativo S.G. N° 7904/2012 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal Carlos Alberto POMBO, Legajo N° 2204, se encuentra usufructuando licencia por afecciones de largo tratamiento, encontrándose próximo a cumplirse el plazo de dos años previsto por el artículo 34.c) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) para el usufructo de la mencionada licencia.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el empleado de marras ha presentado a fs. 5, la constancia de iniciación del trámite jubilatorio ante el I.P.A.U.S.S. dentro del plazo otorgado por la Dirección de Recursos Humanos.

Que se encuentran transcurriendo los plazos razonables para la tramitación de la mencionada jubilación por invalidez.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 9, la Junta Médica Previsional estaba programada para realizarse el 15/03/2013.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Nota S.L. y T. N° 078/ 2013.

Que ha tomado intervención el Sr. Secretario de Gobierno, entendiendo que teniendo en cuenta que el empleado ha presentado la documentación dentro del plazo otorgado, correspondía exceptuar al Sr. Pombo de lo establecido en el artículo 34.c) del C.M.E.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo a fin de materializar lo expuesto, encontrándose el suscripto facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1), 2) y 11) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
 D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Exceptuar al empleado municipal Carlos Alberto POMBO, Legajo N° 2204, de lo establecido en el artículo 34.c) del C.M.E., debiéndose continuar liquidándose sus haberes hasta tanto el I.P.A.U.S.S. Otorgue el beneficio jubilatorio. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.-Notificar al empleado de marras, con copia fiel del presente y de la Nota S. L. y T. N° 078/2013, haciéndole saber que puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 336 /2013

José Luis GHIGLIONE  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente N° B-25.911.539/11 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. María Mercedes BEROLA, Documento Nacional de Identidad N° 25.911.539, con domicilio en calle 12 de octubre N° 130, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 1494/2010 de fecha veinticinco (25) de Noviembre de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 13, del Anexo I del instrumento mencionado en el considerando anterior que la Sra. BEROLA, le correspondería el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3A, parcela 20.

Que a través del Decreto Municipal N° 1672/2010 de fecha veinte (20) de diciembre de 2010, se estableció en forma provisoria el valor de venta de los predios a adjudicar a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación.

Que el artículo 4° del instrumento mencionado en el considerando anterior indica que el plano catastral presentado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia es de carácter provisoria y tendría vigencia hasta tanto se registrara la mensura de la división parcelaria, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667 y se dictaren los decretos de adjudicación definitivos, de los cuales surgirían las respectivas superficies definitivas.

Que para el predio Q-3A-20, según Anexo I del Decreto Municipal N° 1672/2010, se estableció una superficie provisoria de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (305,61 m<sup>2</sup>), cuyo valor de venta ascendía a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 24.488,53), en virtud de la aplicación del valor de venta del metro cuadrado el cual ascendía a la suma de PESOS OCHENTA CON 13/100 (\$ 80,13).

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3A, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mensura TF:1-47-10, según fuera informado por nota N° 127/2011, letra Of. S.I.C. obrante a fs. 57.

Que de la misma surge que la parcela Q-3A-20, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (305,61 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010 y no resulta necesario efectuar ajuste del mismo por no haber sufrido modificación en la mensura definitiva.

Que a fs. 49, el Banco Hipotecario S.A., mediante Nota registrada por este municipio bajo el N° 06484/12, con fecha cinco (05) de Noviembre de 2012, solicitó información sobre si la

///2...

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

Sra. BEROLA se encuentra alcanzada por el beneficio de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 69 obra Nota N° 283/12, Letra : Dpto. Impositivo. D.G.R mediante la cual se informa que el predio Q-3A-20, fue cancelado de contado según valor de venta establecido en Decreto Municipal N° 1672/2010, habiéndose aplicado en consecuencia el beneficio del veinte por ciento (20%) de descuento que prevee el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Que a fs. 73 obra certificado de situación fiscal regular N° 0012494/2012, en el cual consta que el valor del predio establecido por Decreto Municipal N° 1672/10, se encuentra cancelado en su totalidad.

Que a fs. 80 obra certificado de situación fiscal regular N° 0001526/2013, en el cual consta que el predio mantiene regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que a fs. 82 obra Informe de la Div. Eval. de la Doc. N° 031/13, del cual surge que la Sra. BEROLA habría cumplimentado con toda la documentación requerida para realizar el trámite correspondiente.

Que en virtud de lo informado en el párrafo anterior, la Dirección de Suelo Urbano indica se elabore Proyecto de Decreto de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 83, mediante Nota N° 018/2013, Letra: SS.G.U., se informó al Banco Hipotecario S.A., que la Sra. BEROLA se encuentra alcanzada por el beneficio de la O.M. N° 3843 y da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3A-20.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., ante el escribano que designen las partes.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 87 vta. la Sra. Subsecretaría de Gestión Urbana, ha tomado debida intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843 y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. María Mercedes BEROLA, Documento Nacional de Identidad N° 25.911.539, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 130, el predio municipal

///3...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...3///

catastralmente identificado como sección Q, macizo 3A, parcela 20, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (305,61 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1º en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 24.488,53), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. María Mercedes BEROLA, Documento Nacional de Identidad N° 25.911.539, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3A, parcela 20, conforme lo establecido en el art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 3843.

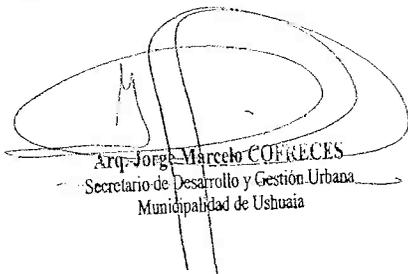
ARTÍCULO 4º.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3A, parcela 20, a nombre de la Sra. María Mercedes BEROLA, Documento Nacional de Identidad N° 25.911.539 en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., ante el escribano que designen las partes.

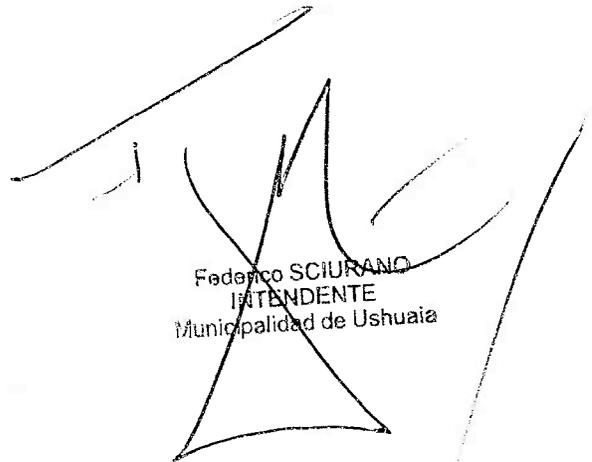
ARTÍCULO 5º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 337 2013.-



  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente S.G. N° 197/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora María Victoria GUARACHI, D.N.I. N° 18.256.428.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 7258, celebrado el día veinticinco (25) de febrero de 2013.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7258, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de febrero de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y la señora María Victoria GUARACHI, D.N.I. N° 18.256.428, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas inherentes a su profesión de Licenciada en Trabajo Social, como intervenciones sociales en evaluaciones de casos sociales de familias que estuvieran en riesgo socio-ambiental y/o ocupen irregularmente predios fiscales en los diferentes asentamientos de la ciudad y reubicaciones de las familias en nuevas urbanizaciones, en el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano – Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

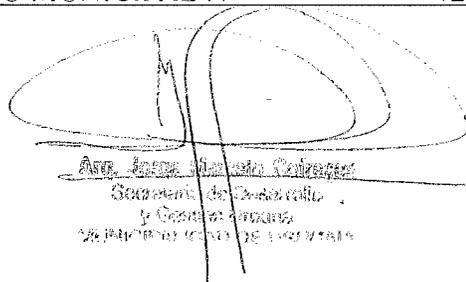
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario – Subsecretaría de Gestión Urbana– Partida 011.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **338** /2013.-



  
Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

### CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora María Victoria GUARACHI, D.N.I. N° 18.256.428, de profesión Licenciada en Trabajo Social, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano – Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, realizando tareas de intervenciones sociales en evaluaciones de casos sociales de familias que estuvieran en riesgo socio-ambiental y/o ocupen irregularmente predios fiscales en los diferentes asentamientos de la ciudad y reubicaciones de las familias en nuevas urbanizaciones, de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del contrato será a partir del día uno (01) de enero de 2013 y hasta el día treinta (30) de junio de 2013.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "I", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y LA CONTRATADA en calle 12 de Octubre N° 841.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Trece.-----

*PSA*

*[Handwritten signature]*

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7258
Ushuaia 06 MAR 2013
<i>[Signature]</i> BALDONARDO LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S.L y T. Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL**

Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

LILIANA BARRETO  
Directora de Recursos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el suscripto se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día diecinueve (19) y hasta el veintitrés (23) de marzo de 2013 inclusive, a efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para él dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

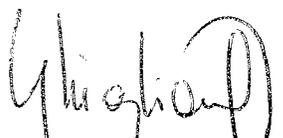
ARTICULO 1º.- Comunicar que el suscripto se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día diecinueve (19) y hasta el veintitrés (23) de marzo de 2013 inclusive, a efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

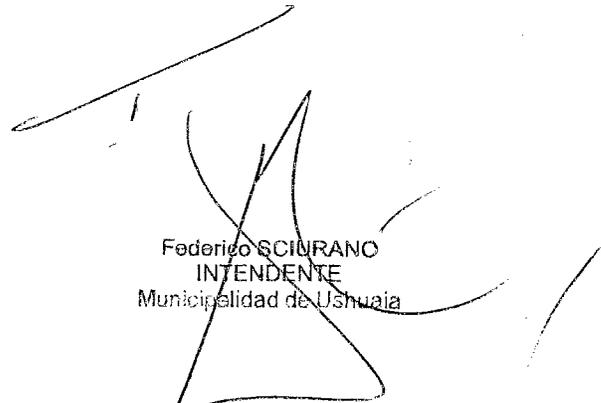
ARTICULO 2º.- El traslado al que alude el artículo 1º, no generará gastos en concepto de viáticos, delegando en la Secretaría de Hacienda y Finanzas la adquisición de los pasajes aéreos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 339 /2.013.-

am.

  
José Luis GIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente O.P. N° 282/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Martin Eduardo BORBAS, D.N.I. N° 26.974.813.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 7246, celebrado el día veinticinco (25) de febrero de 2013.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7246, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de febrero de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Martin Eduardo BORBAS, D.N.I. N° 26.974.813, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de inspector en la vía pública en la Dirección de Higiene Urbana – Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

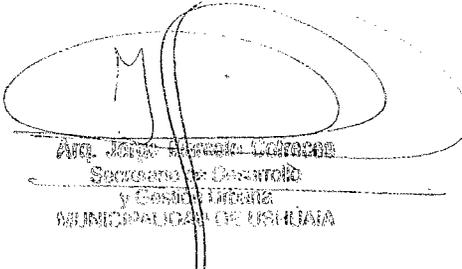
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario – Subsecretaría de Servicios Públicos – Partida 011.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 340 /2013.-



  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONTRATO REGISTRADO <b>7248</b>
BAJO EL N°
Ushuaia, <b>04 MAR 2013</b>
<i>[Firma]</i> Batilón C. LAYANA Director de Ejecución y Gestión Ejecutivo de Gestión Urbana

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Martin Eduardo BORBAS, D.N.I. N° 26.974.813, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Higiene Urbana – Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de inspector en la vía pública, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561ª y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en B° Bahía Golondrina – Tira 18 "A" - Dpto. N° 2.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Trece.-----

bx

*[Firma]*  
ES CORIA FIEL

**ES CORIA FIEL**

LILIANA BARRETO  
Directora de Recursos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente S.G. N° 4514/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Instituto Nacional del Teatro de Tierra del Fuego, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Mauricio Jesús FLORES, D.N.I. N° 14.992.811, Legajo N° 2223, dependiente de la Oficina de Prensa, autorizada por Decreto Municipal N° 1146/2012.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día dieciséis (16) de febrero de 2013.

Que a fs. 12 el Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro, Dn. Guillermo Gustavo PARODI, mediante Nota de fecha 4 de febrero de 2013, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios, para representar a dicho Instituto en Tierra del Fuego.

Que a fs. 12 el suscripto ha tomado intervención autorizando su renovación por el término de seis (6) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el municipio, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que ésta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° de la Ley Nacional 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Instituto Nacional del Teatro en Tierra del Fuego, a partir del día diecisiete (17) de febrero y hasta el día dieciséis (16) de agosto de 2013, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Mauricio Jesús FLORES, D.N.I. N° 14.992.811, Legajo N° 2223, dependiente de la Oficina de Prensa. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que dicha Comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTICULO 4°.- Notificar al Instituto Nacional del Teatro de Tierra del Fuego y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro de los períodos de Comisión, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 341 /2013.

mcc

José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente S.G. N° 1222/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la baja por fallecimiento del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", A.S.M. y P., Juan Antonio MAYORGA, D.N.I. N° 13.954.159, Legajo N° 2326, quién dependía de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

Que a fs. 9 obra Acta de Defunción que certifica que el mencionado empleado falleció el día veinticuatro (24) de febrero de 2013.

Que según lo informado por la Dirección de Haberes mediante Nota N° 51/13, obrante a fs. 11, corresponde el otorgamiento de un Subsidio por Fallecimiento a favor de los derechohabientes del empleado fallecido, según las disposiciones del Artículo 7º, Apartado III, del Anexo I del Decreto Nacional N° 1343/74, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 76.272,46).

Que a fs. 12 obra el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que a fs. 13 ha tomado intervención la señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, disponiendo la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dar de baja de la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad por fallecimiento, a partir del día veinticuatro (24) de febrero de 2013, al empleado municipal que en vida fuera Juan Antonio MAYORGA, D.N.I. N° 13.954.159, Legajo N° 2326, Grado "3", A.S.M. y P., quién dependía de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Abonar a los derechohabientes del empleado mencionado en el Artículo 1º, en concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 76.272,46), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, Apartado III del Anexo I del Decreto Nacional N° 1343/74.

ARTICULO 3.- Imputar la presente erogación con cargo al responsable presupuestario - Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana - Partida 011.

ARTICULO 4º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **342** /2013.

mcc

José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente SD-Nº 1014 /2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 191/2013 Letra Coord. P. y A.C. se solicita la Declaración de Interés Cultural y Municipal, de la XXIII Edición del Vía Crucis Viviente de Ushuaia – Año 2013, el cual se realizará en la ciudad de Ushuaia en el marco del Año de la Fe, el día 29 de marzo del año 2013.

Que la realización de este evento contará con la participación de jóvenes y adultos de nuestra comunidad, que darán vida a este importante acto de fe.

Que el Vía Crucis es un evento religioso, artístico y cultural que forma parte de esta comunidad, con gran crecimiento y desarrollo año tras año.

Que posee gran relevancia tanto para los locales, como para turistas nacionales y extranjeros que tienen la oportunidad de visitar nuestra ciudad.

Que la realización de este proyecto también apunta a generar actividades y atractivos a nivel turístico, promoviendo la cultura local.

Que es importante valorizar las actividades locales, fortaleciendo los lazos con los símbolos de nuestra pertenencia e identidad.

Que los preceptos mencionados son la columna vertebral de una política cultural basada en la diversidad y la inclusión de todas las expresiones artísticas.

Que el suscripto promueve y apoya las actividades que contribuyen al enriquecimiento cultural de nuestra comunidad, tomando intervención a fojas 3 vuelta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 152º incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la XXIII Edición del Vía Crucis Viviente de Ushuaia – Año 2013, la cual se realizara en la ciudad de Ushuaia en el marco del Año de la Fe, el día 29 de marzo del año 2013. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº <sup>343</sup> /2013.-

Prof. GONZALO MARTÍN SIRACUSA  
Secretario de Promoción, Desarrollo  
Social y Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO el expediente J.F. N° 990/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Mariana Elisabet ALVAREZ, D.N.I. N° 27.580.414.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la señora Jueza de Faltas Municipal, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011, el contrato registrado bajo el N° 7279, celebrado el día siete (7) de marzo de 2013.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada deberá presentar los pertinentes certificados de buena conducta y aptitud psico-física (preocupacional), por lo que resulta procedente concederle un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para su presentación, contados a partir de la notificación del presente.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7279, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día siete (7) de marzo de 2013, entre esta Municipalidad, representada por la señora Jueza de Faltas Municipal, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011 y la señora Mariana Elisabet ALVAREZ, D.N.I. N° 27.580.414, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas en el Departamento Judicial del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Conceder a la mencionada un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para presentar los pertinentes certificados de buena conducta y aptitud psico-física (preocupacional), contados a partir de la notificación del presente.

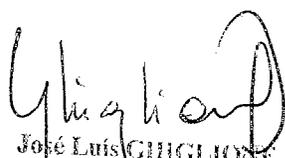
ARTICULO 3°.- Imputar la presente erogación al responsable presupuestario – Juzgado Administrativo Municipal de Faltas – Partida 011.

ARTICULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **344** /2013.-



  
José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



### CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la señora Jueza de Faltas Municipal, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Mariana Elisabet ALVAREZ, D.N.I. N° 27.580.414, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en el Departamento Judicial del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, realizando tareas administrativas de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del contrato será a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2013 y hasta el diecisiete (17) de agosto de 2013.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

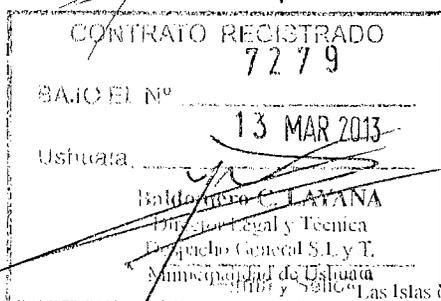
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle 25 de Mayo N° 151 y LA CONTRATADA en calle Kuanip N° 512.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día siete (7) de marzo de Dos Mil Trece.-----

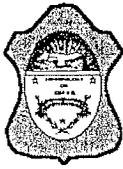
bx



Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adv. Municipal de Faltas.  
Ushuaia

**ES COPIA FIEL**

LILIANA BARRETO  
Directora de Recursos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Escribana General de la Municipalidad de Ushuaia, Dra. Patricia Ivón BORLA, D.N.I. N° 16.741.276, se ausentará de la provincia, desde el día veintiuno (21) de marzo de 2013, hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2013 inclusive, por razones particulares.

Que el suscripto no tiene objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y concordantes de Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

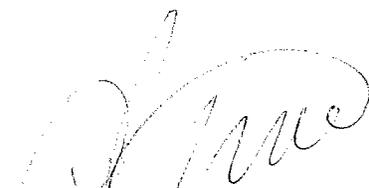
ARTICULO 1°.- Autorizar la Sra. Escribana General de la Municipalidad de Ushuaia, Dra. Patricia Ivón BORLA, D.N.I. N° 16.741.276, ausentarse de la provincia, desde el día veintiuno (21) de marzo de 2013, hasta el día Veinticuatro (24) de marzo de 2013 inclusive, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente.-

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

ARTICULO 4°.- Dicho traslado no generará gastos en concepto de viáticos ni pasajes.

DECRETO MUNICIPAL N° 345 /2.013.

  
Dra. Adriana C. CHAPPERÓN  
Secretaria General de Planeamiento  
Estratégico y Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2013- Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853”

USHUAIA, 18 MAR 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que entre los días quince (15) y diecisiete (17) de mayo de 2013 se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo.

Que las mismas son organizadas por el Departamento de Derecho Administrativo de la UNIVERSIDAD AUSTRAL.

Que el municipio promueve las actividades tendientes a incrementar la especialización y actualización de los profesionales del derecho residentes en nuestra ciudad.

Que esta previsto que diserten en las mismas una importante cantidad de juristas de reconocimiento nacional.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno declarar de Interés Municipal un evento de tal trascendencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal las Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, organizadas por el Departamento de Derecho Administrativo de la UNIVERSIDAD AUSTRAL, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días quince (15) y diecisiete (17) de mayo de 2013. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a quienes corresponda.

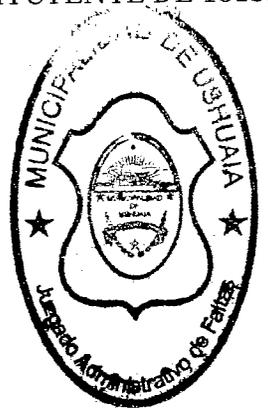
ARTICULO 3º.-Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 346 /2013.

  
Dra. Patricia Rita BERTCLIN  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151



ANEXO I OFICIO N°

1424/13 -

N° DE CAUSA	IMPUTADO	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORÍA DE LICENCIA	VENCIMIENTO DEL CÓMPUTO	SE RETUVO LICENCIA	INFRACCIONES	ASIENTO DEL FALLO FECHA/NÚMERO LETRA Y FOLIO
T-159052-0/2012	CAPELETTI, NESTOR JULIO	24436480	06/02/1975	B.1-B.2-C-D.1-D.2-E.1	13/06/2013	NO	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	11/10/2012, 18108, XIX, 50/51
T-168286-0/2012	MALDONADO, JULIO CESAR	27664856	04/11/1980	B.1	17/06/2013	SI	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	08/03/2013, 18751, XIX, 166/167
T-165855-0/2012	RODRIGUEZ, PAULO ANTONIO	33584389	16/04/1988	A-B	11/06/2013	NO	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	21/02/2013, 18679, XIX, 154/155
T-167815-0/2012	SANCHEZ, ATILIO JAVIER	26509173	04/09/1978	B	10/06/2013	SI	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR	28/02/2013, 18706, XIX, 158/159
A-007847-0/2012	TONZAR, DAMIAN ESTEBAN	29220353	21/01/1982	B.1	14/06/2013	SI	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	27/02/2013, 18701, XIX, 158/159
T-167973-0/2013	URIBE, WILFREDO EZEQUIEL	29730746	12/10/1982	B	17/06/2013	SI	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	27/02/2013, 18698, XIX, 156/157
T-168182-0/2012	WENTEN, WALTER ANDRES	25075825	24/06/1976	B.1	12/06/2013	SI	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	21/02/2013, 18675, XIX, 152/153

Dra. María Laura NÚÑEZ  
Secretaría Interina  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.jamf-ushuaia.gov.ar

USHUAIA, 11/10/2012

EN LA FECHA 11-10-12 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 18108  
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 50, 51  
DE FALLOS, CONSTE

Dra. María Isabel GUTIERREZ  
A/C Prosecretaría  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-159052-0/2012/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a NESTOR JULIO CAPELETTI, DNI 24436480, infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Infracción de fecha 11/02/2012 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Arts. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449, 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 10, dijo que: "... tomó vista del expediente y refiere que en la oportunidad de confeccionarse el Acta de Infracción no era el dicente quien manejaba sino otra persona de nombre Claudio Corvalán que es chofer de Transporte Ruiz de Coronel Pringles, de quien no tiene más datos. Agrega que en esa oportunidad este chofer se encontraba realizando un transporte y descarga de un camión para la empresa La Anónima, que precisamente se encontraron en el depósito de La Anónima sobre la ruta y de ahí se fueron juntos en el camión con el que se desplazaba el dicente. Estuvieron en el casino y en Latino que reconoce había bebido por eso le cedió la conducción al nombrado. Luego en el operativo el inspector hace bajar al declarante que iba del lado del acompañante porque era el responsable del vehículo, pero reitera que no manejaba. Después le hace soplar y tuvo que dejar el camión en el ingreso al puerto en el estacionamiento sobre mano izquierda porque el Sr. Corvalán se fue caminando. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo dicho. En este acto se dispone devolver la licencia de conducir al nombrado reservada en Caja Fuerte con intervención de Prosecretaría. Asimismo agrega que se contemple al momento de resolver el tiempo que estuvo retenida la licencia en esta sede desde Febrero hasta la fecha -aproximadamente seis (6) meses-. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-..."

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 11/02/2012, a las 05:56 hs., el inspector actuante verificó en Prefectura Naval y Roca, que el imputado conducía el Dominio automotor CWO-535, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante,

Dña. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido meritúo que resulta carga procesal del nombrado el aporte concreto de elementos que refuercen sus dichos, máxime, como en este caso, que niega la conducción vehicular que la inspección le atribuye. Asimismo indica la presencia de un testigo quien supuestamente lo habría relevado en la conducción del vehículo señalado a fs. 1 pero no puede precisar datos concretos que permitan a este organismo su citación en tal carácter.

En esta exégesis el Juzgado Correccional de este Distrito Judicial Sur en autos "Salas, Enzo D.s/apelac. art. 35 (OM 2778)", Expte. N° 2584 vinculado a la Causa A-005176-0/11 ha sostenido que: "... la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados a los hechos y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye" (sic.; pronunciamiento del 06/08/12).

Por lo tanto del análisis de las probanzas arrojadas a la Causa compulsadas conjuntamente con la defensa producida por el imputado en esta sede, adelanto mi criterio condenatoria respecto de la investigación del hecho punible descrito a fs. 1, en base a:

- 1.- Que en su propia declaración el imputado admite la ingesta de bebida alcohólica;
- 2.- Que el ticket de la muestra N° 3458 obtenida mediante el método de exhalación en aliento, arrojó un valor de 2.77 g/l (fs.3), es decir, quintuplica y más el parámetro de 0,50 g/l que la OM N° 3411 considera como grado de alcoholemia.
- 3.- El exceso medido supera ampliamente el porcentaje de error y/o incertidumbre del aparato utilizado en la recolección de la muestra, cuyo Certificado de Calibración se anexa a fs. 4 e informa un porcentaje de (+)/(-) 5%
- 4.- Que admite en audiencia que el vehículo sindicado a fs. 1 se encontraba bajo su responsabilidad, como chofer, argumento que torna dudoso la cesión temporaria a otro conductor y aún en la hipótesis de que los hechos hayan ocurrido como manifiesta el nombrado, la circunstancia de que el camión quedara estacionado en el ingreso al puerto refueza, a contrario sensu, la comprobación de fs. 1.

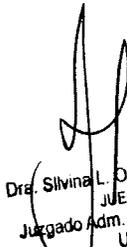
Tales antecedentes demuestran que el imputado es el autor de la efectiva comisión de la infracción que se le atribuye, por cuanto no logra deslindar su responsabilidad demostrando que no estaba bajo la conducción del vehículo en la data de la infracción y que se desplazaba en el asiento del acompañante.

En consecuencia y al haberse configurado infracción a los Arts. 48 inciso A de la LNT, 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción de multa e inhabilitación para conducir que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

- 1.- **APLICAR** a NESTOR JULIO CAPELETTI, DNI 24436480, Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3)

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas,  
Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

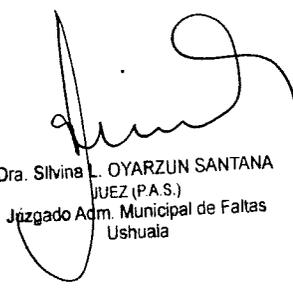
meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **REQUERIR** colaboración al Tribunal de Faltas de la Ciudad de Bahía Blanca a fin de notificar el presente resolutorio en atención al domicilio constituido por el nombrado.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuala

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 08/03/2013

**AUTOS Y VISTOS:**

EN LA FECHA 8-3-13 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 18751  
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 166/167  
DE FALLOS, CONSTE.-

Dra. María Isabel GUTIERREZ  
A/C Prosecretaria  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

La presente Causa N° T-168286-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a JULIO CESAR MALDONADO, DNI 27664856, fecha de nacimiento 04/11/1980; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación de fecha 02/03/2013 labrada por funcionario competente , en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs.10, dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y señala que no tiene nada que manifestar al respecto. Que le dió positivo y que no puede decir nada- Que es la primera vez que sale, tomo una cerveza. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: no. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-..."

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 02/03/2013, a las 06:21 hs. , el inspector actuante verificó en la calle San Martín N° 1133, que el imputado conducía el Dominio automotor MF1165 , y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias

la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar los siguientes extremos:

- 1) Que el compareciente admite la ingesta de alcohol;
- 2) Que el comprobante del exámen practicado al presunto infractor, informa un dosaje de alcohol en sangre que duplica y más el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 9560, un valor de 1.00 mg/l ( fs.2 ).
- 3) El resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración cuya copia obra a fs. 4 vta.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

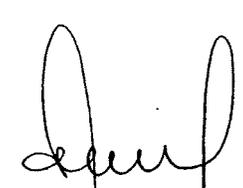
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a JULIO CESAR MALDONADO, DNI 27664856, fecha de nacimiento 04/11/1980; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Depto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 21/02/13 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 18679  
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 154 y 155  
DE FALLOS, CONSTE.

USHUAIA, 21/02/2013

  
Dr. Cristian J. GREMIGER  
Prosecretaría  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

#### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-165855-0/2012/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. PAULO ANTONIO RODRIGUEZ, DNI 33584389, fecha de nacimiento 16/04/1988; infracción por conducir en estado de ebriedad;

#### RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 04/11/2012, labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1,4 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs.8, **"MANIFIESTA que:"** ... *tomo vista del expediente e indica que nada tiene que decir al respecto. Que es estudiante, que viaja mañana a la provincia de Salta y que autoriza para tomar vistas del presente y realizar presentaciones y demás cuestiones a su padre Rodriguez Roque Marcial DNI 10993985. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se otorga plazo de cinco días a efectos de acreditar su condición de estudiante. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-"*

#### CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 04/11/2012, a las 04:57 hs., el inspector actuante verificó en la intersección de las calles Maipú y Sobral, que el imputado conducía el Dominio automotor ECW831, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que a fs. 8 el imputado peticiona se le concedan cinco (5) días a efectos de acreditar condición de estudiante. Adjuntando a fs. 11 copia simple de constancia de alumno regular.

En esta instancia considero que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de muestra N° 10152, un valor de 0,78 (fs.3). Adunado a ello advierto que el resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado, según copia de fs. 5.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción de multa que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último, se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

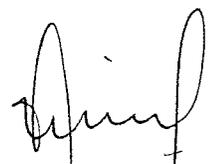
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, FALLO:

**1.- APLICAR** a PAULO ANTONIO RODRIGUEZ, DNI 33584389, fecha de nacimiento 16/04/1988; multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

**2.- FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

**3.- LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Rattas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.jamf-ushuaia.gov.ar

EN LA FECHA 28/02/13 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 18706  
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 1584 159  
DE FALLOS, CONSTE.-

USHUAIA, 28/02/2013

  
Dr. Cristian J. GREMIGER  
Prosecretaría  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-167815-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ATILIO JAVIER SANCHEZ, DNI 26509173, fecha de nacimiento 04/09/1978; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva y falta de seguro del automotor.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación de fecha 17/02/2013 labrada por funcionario competente , en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habrían tipificado las conductas previstas por los art.s 48 inciso A y 68 de la Ley Nacional N° 24.449 , arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411 y arts. 90 del Régimen de Penalidades.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 11 , dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y señala que no tiene nada que decir al respecto. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: acompaña copia certificada de constancia de seguro. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..."

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 17/02/2013, a las 02:38 hs. , el inspector actuante verificó en Campora y Alem que el imputado conducía el Dominio automotor KQO546 , circulaba sin seguro del automotor y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en relación a la falta por conducir en estado de alcoholemia positiva advierto que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 5948, un valor de. 0.63 mg/l ( fs. 2 ). Sumado a ello advierto que el resultado obtenido excede el margen de alcohol que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado.

Luego y en relación a la imputación por falta de seguro del automotor, observo que el imputado contaba con amparo asegurador en la data de labrada el acta contravencional, toda vez que adjunta constancia emitida por Grupo Sancor Seguros correspondiente al N° de Póliza 1607145, con vigencia desde 16/11/2012 hasta el día 16/11/2013, en consecuencia no corresponde aplicar sanción respecto a este tópico.

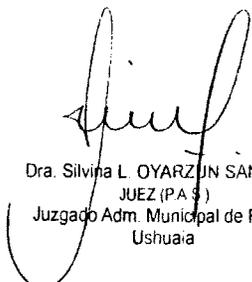
En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

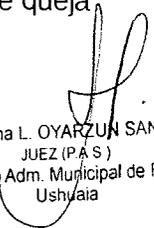
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

- 1.- **ABSOLVER** a ATILIO JAVIER SANCHEZ, DNI 26509173, de la responsabilidad por circular sin seguro automotor, por las consideraciones expuestas en el sexto considerando.
- 2.- **APLICAR** a ATILIO JAVIER SANCHEZ, DNI 26509173, fecha de nacimiento 04/09/1978; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.
- 3.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (PA.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANT'ANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" **Maximiliano Ariel RAMOS**  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

EN LA FECHA 27/02/13 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 18701  
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 158 y 159  
DE FALLOS. CONSTE.-

USHUAIA, 27/02/2013

  
Dr. Cristian J. GREMIGER  
Prosecretaría  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

#### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° A-007847-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a DAMIAN ESTEBAN TONZAR, DNI 29220353, fecha de nacimiento 21/01/1982; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

#### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 11/02/2013 labrada por funcionario competente , en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 10 , dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y refiere que no tiene nada que manifestar al respecto, que no hay manera de justificar lo ocurrido. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: no. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..."

#### CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 11/02/2013, a las 07:28 hs. , el inspector actuante verificó en el Puesto Policial N° 365, Ruta N° 3, que el imputado conducía el Dominio automotor HML739 , y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 3615, un valor de. 0.97 g/l ( fs.2). Sumado a ello el resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado en ocasión de labrarse el instrumento de fs. 1, cuya copia certificada obra a fs. 4 vta.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al señor Tonzar que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

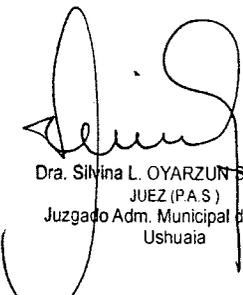
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a DAMIAN ESTEBAN TONZAR, DNI 29220353, fecha de nacimiento 21/01/1982; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 27/02/2013

  
Dr. Cristian J. Gremiger  
Prosecretaría  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

## AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-167973-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a WILFREDO EZEQUIEL URIBE, DNI 29730746, fecha de nacimiento 12/10/1982; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

## RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 24/02/2013 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. , dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente e indica que vino de vacaciones, que vive en EE UU. Que vino a un casamiento, compro el auto hace (17) días, que el estaba como conductor. Que no había bebido, fue a comprar hamburguesas, que andaba con un par de amigos, deja a dos de ellos y sigue con otro. Se dirigieron a Acapulco para comprar panchos. Que justo se cruzaron con unas chicas que pararon y hablaban con su amigo. Que vio a los inspectores, se va hacia la esquina y ofrecen tequila. Que le dice al amigo que no podía que estaba manejando, el amigo le dice que ya no estaba el control, entonces tomo un trago. Lo detiene el inspector y le practican el test, le explican el procedimiento y le da positivo, solicitó esperar diez minutos, porque recién había tomado el trago, pero le dijeron que no que el test ya había arrojado resultado positivo, que lo explicara después. Que reconoce la falta, orque tomo la desición de tomar el trago, que no debía haber tomado. Que vio a los de tránsito desde donde estaba. Ebrio no estaba. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: no. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-..."

## CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 24/02/2013, a las 07:10 hs. , el inspector actuante verificó en la calle San Martín N° 387, que el imputado conducía el Dominio automotor DLE891, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 5977, un valor de 0.91 mg/l ( fs. 2 ). Debo destacar que el resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado en ocasión de labrarse el acta.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

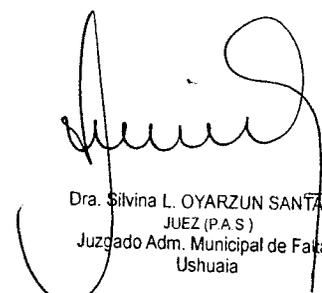
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a WILFREDO EZEQUIEL URIBE, DNI 29730746, fecha de nacimiento 12/10/1982; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**Maximiliano Ariel RAMOS**  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias

EN LA FECHA 21/02/13 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N.º 18675  
DEL LIBRO N.º XIX FOLIOS 152 y 153  
DE FALLOS, CONSISTE EN

USHUAIA, 21/02/2013

  
Dr. Cristian J. GREMIGER  
Prosecretaria  
Juz. Adm. Municipal de Faltas

## AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-168182-0/2013/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a WALTER ANDRES WENTEN, DNI 25075825, fecha de nacimiento 24/06/1976; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva;

## RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 17/02/2013 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el art. 48 inciso A de la Ley Nacional N° 24.449 y arts. 1, 3 y 6 de la OM N° 3411.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 10, dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y señala que no tiene nada que decir al respecto. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: no. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-

## CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 17/02/2013, a las 02.55 hs., el inspector actuante verificó en la calle Campora en intersección con Alem, que el imputado conducía el Dominio automotor URY031, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y

3/e. 1: "02.55"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, informa un dosaje de alcohol en sangre que supera el máximo establecido en la OM N° 3411, leyéndose en el ticket de la muestra N° 5953, un valor de 0.65 mg/l ( fs. 2). Sumado a ello el resultado obtenido excede el margen de error y/o incertidumbre que informa el certificado de calibración del instrumento utilizado , cuya copia obra a fs. 5.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 48 inciso A de la LNT, y arts. 1 y 3 de la OM N° 3411, se aplica la sanción que prevé el art. 6 de la misma ordenanza.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

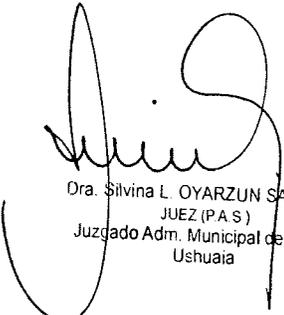
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a WALTER ANDRES WENTEN, DNI 25075825, fecha de nacimiento 24/06/1976; Multa de UN MIL (1000) UFA, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la O.M. N° 3411, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

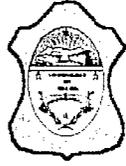
**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZ (P.A.S.)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Ariel RAMOS  
Jefe Dpto. Inhabilitados  
Rehabilitados y Penas Accesorias  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

### **CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2013**

SE COMUNICA QUE SE HA MODIFICADO EL TIPO DE VEHICULO REQUERIDO PARA EL RENGLON Nº 3 DE LA LICITACION PÚBLICA Nº 01/2013, REFERENTE A LA CONTRATACION DE CUADRILLAS DE TRABAJO DESTINADAS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CONDICIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO:

**Movilidad para el Renglón Nº 3:** Movilidad propia del tipo camión mediano apto y habilitado para transportar entre 5000 kg y 7000 kg, con caja volcadora de capacidad aproximada de 6 m3, en perfecto estado de conservación con papeles y Revisión Técnica Obligatoria al día. Modelo de fabricación año 2005 o superior. Asimismo deberá poseer también equipo de comunicaciones del tipo VHF o en su defecto el personal contará con telefonía celular para comunicaciones operativas.

DADA LA MODIFICACION ANTES MENCIONADA, SE POSPONE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION EN CUESTION, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2013, A LAS 13:00 HORAS.

USHUAIA, 14 DE MARZO DE 2013.

c.i.

Constanza LOVISOLO DANNIA  
Dir. de Contratos y Compras  
Municipalidad de Ushuaia

# ÍNDICE

Ítem	Página
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 330/2013.-</b> Deja sin efecto artículo.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 331/2013.-</b> Incorpora fuentes financieras.	2
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 332/2013.-</b> Autoriza renuncia.	9
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 333/2013.-</b> Aprueba contrato administrativo.	10
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 334/2013.-</b> Modifica encuadre.	12
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 335/2013.-</b> Comunica reasunción de funciones.	13
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 336/2013.-</b> Exceptúa a empleado.	14
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 337/2013.-</b> Adjudica en venta predio municipal.	16
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 338/2013.-</b> Aprueba contrato administrativo.	18
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 339/2013.-</b> Comunica traslado.	20
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 340/2013.-</b> Aprueba contrato administrativo.	21
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 341/2013.-</b> Autoriza comisión de servicios.	23
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 342/2013.-</b> Da de baja planta de personal permanente.	24
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 343/2013.-</b> Declara de interés municipal.	25
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 344/2013.-</b> Aprueba contrato administrativo.	26
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 345/2013.-</b> Autoriza ausencia.	28
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 346/2013.-</b> Declara de interés municipal.	29
<b>CAUSAS J.A.M.F.</b>	30
<b>CIRCULAR ACLARATORIA.</b>	47





**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**Secretaría Legal y Técnica**

**Dirección Legal y Técnica y Despacho General**

**Departamento Boletín Oficial**